## Ley de 20 de noviembre de 1907

Palacio de Gobierno.—Se vota una partida para la terminación del de Sucre.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º .—Se consignará en el Presupuesto Nacional de cada año, hasta la conclusión definitiva de la obra del Palacio de Gobierno de Sucre, en todas sus dependencias, la suma de *cincuenta mil bolivianos* anuales

Art.2º.—De la Dirección General de Obras Públicas, se destinará un Ingeniero Nacional, encargado de aquel trabajo, quien conformará sus estudios y dirección técnica al plano aprobado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 16 de noviembre de 1907.

MACARIO PINILLA.— JUAN FERNÁNDEZ.— Andrés S. Muñoz.—S.S. – Manuel Salcedo.—D. S.— J. E. de la Quintana.— D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno.— La Paz, á los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.